



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Octubre 22 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso liquidación sociedad patrimonial Rad. No. 0002- 2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud en comento se percata el despacho que cumple con los requisitos exigidos en el art 523 del C. G. del P. en consecuencia el despacho la admitirá. Se advierte que la demanda fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, no obstante lo anterior, por estar representada la parte demandada por curador ad litem, para ser garantista, se ordenará notificar mediante correo electrónico al Dr. MARTIN LLORENTE OVIEDO y se ordenará correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

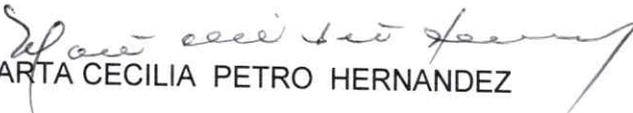
Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada por los señores LUZ ESTELA BENITEZ HERNANDEZ Y GEOVANNI DE JESUS LADEUS CUELLO.

2º NOTIFICAR de la admisión de la demanda, al curador ad litem Dr. MARTIN LLORENTE OVIEDO [martinllorente@hotmail.com](mailto:martinllorente@hotmail.com) y correr traslado de la demanda por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ